



En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, los suscritos:

**HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **WALTER ESTUARDO RUSTRIÁN BARILLAS**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos ochenta y seis, cero siete mil ciento veintitrés, cero ciento dos (1686 07123 0102), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ELECTRONICS SHOP, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada

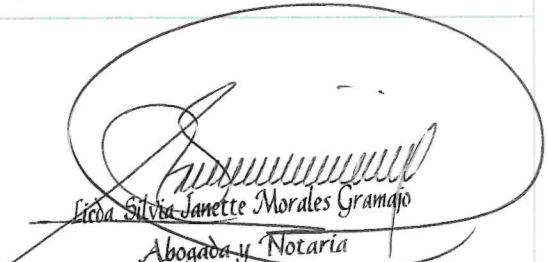
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

en esta ciudad el veinticuatro de enero de dos mil veintitrés por la notaria Karla Mariely Recinos Martínez, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres (686853), folio quinientos treinta y nueve (539), del libro ochocientos doce (812) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a trece (13) equipos de energía ininterrumpida (UPS), propiedad del Banco de Guatemala; en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cincuenta y tres guion dos mil veinticuatro (JC-53-2024) de la junta de cotización respectiva, del diez de septiembre de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Electronics Shop, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación relacionada, yo, Walter Estuardo Rustrián Barillas, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada Electronics Shop, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle los servicios relacionados en la cláusula precedente, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de



1 cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que  
2 en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dieciséis (116) y del ciento  
3 dieciocho (118) al ciento cuarenta y dos (142), forman parte del presente contrato.

4 **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos  
5 expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años,  
6 contado del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de octubre de  
7 dos mil veintiséis. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará  
8 a el Contratista por la prestación de servicios objeto del presente contrato, la  
9 cantidad de **CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**  
10 **QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q401,663.99)**, la cual  
11 incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará  
12 efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó  
13 oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Los  
14 pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel  
15 en que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos  
16 de energía ininterrumpida (UPS), contra la entrega de la factura correspondiente,  
17 extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber  
18 prestado el servicio correspondiente en la forma estipulada, debidamente firmado  
19 por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de  
20 Guatemala. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse  
21 deficiencias o anomalías en la prestación del servicio, de conformidad con el  
22 numeral cuatro punto once (4.11) de las bases de cotización que rigieron el evento;  
23 **b)** El Banco de Guatemala descontará, proporcionalmente del pago, el equivalente  
24 que corresponda del valor mensual, en caso no se preste el servicio de  
25 mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos con la frecuencia establecida

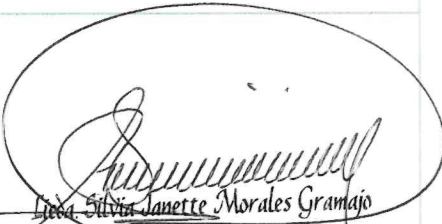
  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

en los numerales uno punto uno (1.1) y uno punto tres (1.3) de las especificaciones técnicas de las bases de cotización que rigieron el evento y c) La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de energía ininterrumpida y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra, como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la



1 finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la**  
2 **prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio  
3 de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de energía  
4 ininterrumpida propiedad del Banco de Guatemala, se sancionará con el pago de  
5 una multa entre el uno al cinco por millar del monto del servicio no realizado, por la  
6 totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día  
7 hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad  
8 con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del  
9 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad**  
10 **o cantidad:** Si el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente  
11 contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del  
12 mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que  
13 represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El  
14 contratista guardará confidencialidad total de la información, datos, equipos,  
15 aparatos, productos, bienes, planos, dispositivos, demostraciones, dibujos,  
16 bosquejos, diagramas, modelos, diseños de instalaciones o procesos a que se  
17 tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sean estos escritos,  
18 almacenados en medios electrónicos o inteligibles. En caso contrario, el Banco de  
19 Guatemala podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte,  
20 hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales  
21 que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de  
22 cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas  
23 en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco  
24 tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que  
25 se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de

  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera avenida uno guion cincuenta y siete, zona tres (1 avenida 1-57, zona 3) Don Justo, municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Walter Estuardo Rustrián Barillas, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas




1 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo  
2 Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres  
3 (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las  
4 normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las  
5 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada,  
6 incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA:**  
7 **(Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos  
8 relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo  
9 escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo  
10 ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

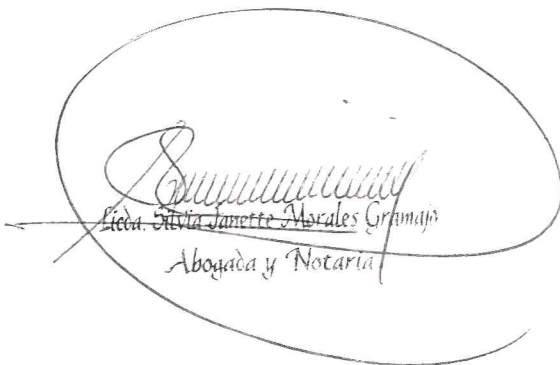
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

En la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, como notario  
**DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido  
puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO**  
**SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente  
Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista,  
y por el señor **WALTER ESTUARDO RUSTRIÁN BARILLAS**, quien se identifica  
con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación  
-CUI- número un mil seiscientos ochenta y seis, cero siete mil ciento veintitrés, cero

ciento dos (1686 07123 0102), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Electronics Shop, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (UPS), PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

